

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 537:** Acoge
Recurso de Reposición o Reclamo
presentado por el Programa de
Doctorado en Historia, Universidad
de Los Andes.

Santiago, 6 de septiembre de 2013.

En la sesión ordinaria N° 679 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 21 de agosto de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación de Postgrado N° 507, de fecha 10 de abril de 2013 en la que consta la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de no acreditar al Programa de Doctorado en Historia, notificado a la Institución con fecha 8 de julio de 2013;
2. El recurso de reposición presentado por el Programa de Doctorado en Historia con fecha 19 de julio de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.



3. Que, en el Recurso de Reposición, el Programa expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución n°507, referidas a: planteamiento de objetivos; perfil de egreso; articulación con el Magíster; evaluación trabajo de investigación previa; diferencias entre versión full time y partime; carga horaria; características del seminario habilitante; enfoque en Historia de América; dedicación horaria y productividad del claustro; experiencia del cuerpo académico en dirección de tesis doctoral; precisión en la presentación de la información.
2. Que, respecto a los objetivos, el Programa ha explicitado el fundamento de considerar la tesis como un objetivo del Doctorado, aludiendo a su importancia como articulador de todo el proceso formativo. Lo anterior, ha llevado a la Comisión a reevaluar su conclusión al respecto, por lo que se acoge este punto específico.
3. Que, en relación al perfil de egreso, el Programa entrega antecedentes y detalles que permiten formarse una visión completa de dicho perfil, por lo que la Comisión acoge este argumento.
4. Que, en cuanto a las diferencias entre versión full time y partime, la Comisión no acoge el planteamiento de la Institución, sin embargo, estima del caso aclarar la observación consignada en la resolución para su mejor comprensión, en el sentido que se carece de antecedentes respecto de las condiciones de cada una de las versiones.
5. Que, en cuanto a la carga horaria, el Programa ha explicado que cada crédito corresponde a 7 horas lectivas semestrales, lo que implica un total de 72 horas lectivas semestrales y no 56 semanales en base a lo cual la CNA lo había estimado irrealizable. Lo expuesto ha llevado a la Comisión a reevaluar su conclusión al respecto, por lo que se acoge el argumento de la Institución.

6. Que, en relación a la dedicación horaria del claustro, el Programa señala que los miembros del claustro son 13: 8 de ellos tienen jornada completa, 2 tienen tres cuartos de jornada y 2 media jornada en la Universidad. Invoca, además, la realidad actual del Programa, que no requiere mayor dedicación. Lo expuesto, ha llevado a la Comisión a reevaluar su conclusión al respecto, por lo que se acoge el argumento de la Institución.
7. Que, respecto a productividad del claustro, es baja y los antecedentes aportados por el Programa no permiten modificar la decisión, sin perjuicio de lo cual, se ha de aclarar en la resolución que el juicio se basa en el estándar definido por el Comité de Área.
8. Que, en cuanto a la precisión de la información, la Comisión, sin acoger los argumentos en este sentido, estima del caso aclarar que, en general, el proceso de autoevaluación fue insuficiente, lo que debe aclararse en la resolución para una mejor comprensión.
9. Que, la Comisión ha concluido que los argumentos acogidos y a los que se ha hecho mención en los puntos precedentes, son suficientes para modificar el juicio de acreditación.
10. Que, respecto de las demás argumentaciones, la Comisión no se pronuncia pues no constituyen nuevos antecedentes que no hayan sido considerados previamente.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 507, de fecha 10 de abril de 2013, mediante el cual se solicitó se reconsiderara la decisión tomada en la Resolución de Acreditación N° 507.
2. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Historia impartido por la Universidad de Los Andes por un plazo de 2 años, período que culmina el 10 de abril de 2015.



3. Que, para mayor claridad, reemplácese en la Resolución N° 507, de fecha 10 de abril de 2013, por la que se anexa (Resolución N° 507 BIS), la cual contiene aclaraciones y nuevas conclusiones en lo referido a:
- Planteamiento de objetivos.
 - Perfil de egreso.
 - Diferencias entre versión full time y partime.
 - Carga horaria.
 - Dedicación horaria del claustro.
 - Productividad del claustro.
 - Precisión en la presentación de la información.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 507 BIS:
DOCTORADO EN HISTORIA,
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

Santiago, 6 de septiembre de 2013.

En la sesión N° 641 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 10 de abril de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Los Andes sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Historia al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Universidad de Los Andes presentó los antecedentes correspondientes al Programa de Doctorado en Historia de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Humanidades recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 20 de diciembre de 2012, y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 25 de marzo de 2013, el Programa de Doctorado en Historia remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 641 de fecha 10 de abril de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Humanidades, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Historia impartido por la Universidad de Los Andes presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta un carácter académico, centrado en la formación de investigadores.

Algunos objetivos resultan confusos en su redacción.

El perfil no especifica donde se insertarán los graduados.

El Programa contempla una salida intermedia, que otorga el grado de Magíster, pero no se informan ni objetivos formativos específicos, ni el perfil de los graduados que no continúen con el Doctorado, lo que dificulta la evaluación del perfil de ingreso de los estudiantes.

Respecto de los requisitos de admisión, se evidencia una falta de precisión respecto de cómo se acredita el dominio de un idioma extranjero y cómo se evalúa el trabajo de investigación previa.

Además, no existe claridad, en el proceso de admisión, sobre las diferencias entre los alumnos que ingresan sólo al Magíster respecto de aquellos que lo hacen al Doctorado. En razón de ellos, no es posible evaluar la demanda por el Programa que se ha sometido a acreditación.

La estructura curricular contempla dos tipos de jornada: full time y part time.

No existe claridad respecto de las condiciones de cada una de las dos modalidades en que se imparte el Programa.

Los contenidos de las asignaturas obligatorias son adecuados y la bibliografía se encuentra actualizada, pero no se entregó información respecto a requisitos y características del Seminario Habilitante.

El Programa declara que su ámbito principal es la Historia de América, pero los cursos y temas de tesis no se relacionan con esta temática.

La tesis se encuentra bien estructurada y los temas de éstas se relacionan con las líneas de investigación de los académicos. La falta de egresados no permite evaluar la productividad derivada de ellas.

Respecto de la progresión de los estudiantes, no es posible hacer un juicio pues aun no hay alumnos graduados.

El cuerpo académico es adecuado en número.

La productividad del claustro es baja de acuerdo al estándar definido por el Comité de Área de Humanidades: un artículo indexado ISI o un libro (con comité editorial, diferente a la misma institución): cada 2 años; o dos artículos en revista con referato externo o dos capítulos de libro: cada año; más un proyecto cada 5 años, con financiamiento externo y fondos concursables y sólo algunos académicos pertenecientes a él, poseen experiencia en dirección de tesis doctoral.

Se valoran las medidas contempladas en el plan de desarrollo orientadas a mejorar la productividad de los académicos, tanto en publicaciones como en investigación.

Destaca la participación de profesores visitantes extranjeros.

La infraestructura y equipamiento es de calidad.

El Doctorado ofrece becas anuales, cuya cantidad deberá ser evaluada si se quiere aumentar la cantidad de alumnos. Se valora que el Programa indique que éstas van a aumentar.

La participación de estudiantes y académicos en actividades externas no es evaluable aún.

La internacionalización del Doctorado es débil, no obstante, éste podrá hacer uso de los convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad.

El plan de desarrollo se encuentra bien planteado y es factible de realizar.

Existen debilidades importantes que no fueron abordadas, tales como la vinculación Magíster-Doctorado, la cantidad de horas que contempla el plan de estudios, la falta de foco en Historia de América, entre otros.

El proceso de autoevaluación fue insuficiente. La información presentada por la Institución fue poco precisa y se entregó información adicional contradictoria, lo cual complejizó el análisis de ciertos aspectos, entre ellos la dedicación de los académicos y estudiantes.

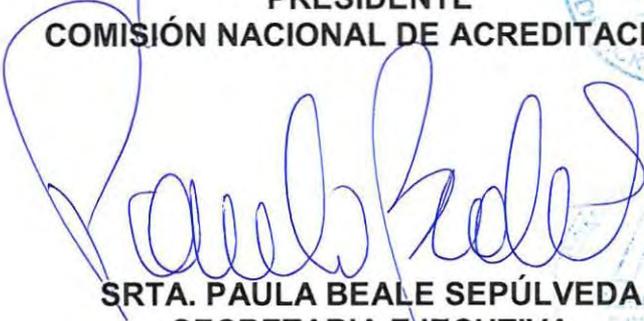
La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Historia impartido por la Universidad de Los Andes, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Historia impartido por la Universidad de Los Andes, por un plazo de 2 años periodo que culmina el 21 de Agosto de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Historia impartido por la Universidad de Los Andes podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.

11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN